



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025/MDLM

La Molina, 18 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: los Informes N° 0058-2025-MDLM-GDSEC y N° 0062-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 05 de setiembre de 2025 y 17 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; el Informe N° 0300-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 18 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 1879-2025-MDLM-GM, de fecha 18 de setiembre de 2025, respectivamente, mediante el cual, la Gerencia Municipal solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía, que apruebe la implementación fichas descriptivas de productos situacionales de la Política Nacional Multisectorial de salud 2030 para la Gestión de los Determinantes Sociales de la Salud en el distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 027-2025-RIS LA MOLINA – CIENEGUILLA DIRIS/LE/MINSA, ingresado el 03 de setiembre de 2025 por Mesa de Partes de la municipalidad como Documento Simple N° S-17649-2025, la DIRIS LE, solicita a la Municipalidad Distrital de La Molina, la aprobación de la implementación de Fichas Descriptivas de productos situacionales de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2023 para la gestiones de Determinantes Sociales de la salud mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 0058-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, informa a la Gerencia Municipal, la aprobación de la implementación de las Fichas Descriptivas de productos situacionales de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2023 para la gestión de Determinantes Sociales de la salud mediante Resolución de Alcaldía, concluye en el sentido siguiente:

- La aprobación de las fichas descriptivas de productos situacionales seleccionadas y validadas por el Comité Distrital de Salud (CDS), es requisito indispensable para que los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención que asisten en la Secretaría de Coordinación del CDS acrediten su implementación ante la autoridad sanitaria competente y accedan a los incentivos condicionados.
- En el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 022-2024-SA (Anexo 1, Ficha 53. Acción 1b), se establece como fecha límite el 22 de setiembre de 2025 para que los Comités Distritales de Salud cuenten con la aprobación formal, de las fichas de productos situacionales seleccionadas a través de Resolución de Alcaldía;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda lo siguiente:

- Continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de las fichas descriptivas de productos situacionales seleccionadas a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía teniendo como fecha límite el 22 de setiembre de 2025;

Que, mediante el Informe N° 0062-2025-MDLM-GDSEC, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, amplía el Informe N° 0058-2025-MDLM-GDSEC, e informa a la Gerencia Municipal, con respecto al Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la implementación de Fichas Descriptivas de productos situacionales de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 para la Gestión de los Determinantes Sociales de la Salud, señalado lo siguiente:

- La aprobación de las fichas descriptivas de productos situacionales seleccionadas y validadas por el Comité Distrital de Salud (CDS), es requisito indispensable para que los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención, que asisten en la Secretaría de Coordinación del CDS acrediten su implementación ante la autoridad sanitaria competente y accedan a los incentivos condicionados.
- En el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 022-2024-SA (Anexo 1, Ficha 53. Acción 1b), se establece como fecha límite el 22 de setiembre de 2025 para que los Comités Distritales de Salud cuenten con la aprobación formal, de las fichas de productos situacionales seleccionadas a través de Resolución de Alcaldía.
- A través de comunicación por correo electrónico, la coordinadora técnica remitió el marco normativo que respalda la exigencia de aprobar dichas fichas mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 1866-2025-MDLM-GM, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal, derivo la documentación y sus actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir la Opinión Legal con respecto al Proyecto de Resolución de Alcaldía



Municipalidad de La Molina

que aprueba la implementación de Fichas Descriptivas de productos situacionales de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 para la Gestión de los Determinantes Sociales de la Salud;

Que, mediante el Informe N° 0300-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento concluyendo lo siguiente:

- Que, según los antecedentes técnicos del área involucrada y las normas legales glosadas en el presente informe, es que resulta viable desde el punto de vista legal, el Proyecto de Alcaldía, para Aprobar la implementación de las fichas descriptivas de productos situacionales del Catálogo de Productos Situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud 202 "Perú, País Saludable", orientadas a la gestión de los determinantes sociales de la salud, seleccionadas y aprobadas por el Comité Distrital de Salud, el cual ha sido propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, según el proyecto de resolución de alcaldía citada líneas arriba (Ut Supra)
- Que, estando a lo señalado por el área técnica especializada y según lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° del mismo texto normativo;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda a la Gerencia Municipal remitir la documentación a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a efectos de que esta última proyecte la referida Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 1879-2025-MDLM-GM, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para los fines correspondientes, conforme a lo recomendado por el órgano de asesoramiento legal de la entidad;

, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la LOM en su artículo 80°, atribuye a las municipalidades distritales la función de promover y ejecutar actividades de salud pública y de saneamiento físico-ambiental, asumiendo la responsabilidad del primer nivel de atención;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, integran a las municipalidades distritales en el Sistema Nacional de Salud, a través de los Comités Distritales de Salud, los cuales son presididos por el Alcalde distrital;

Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobada mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA y su Plan Estratégico Multisectorial (PEM) aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-SA, disponen la implementación de productos situacionales como instrumentos de gestión orientados a intervenir sobre los determinantes sociales de la salud;

Que, mediante la Ordenanza N° 434/MDLM, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de La Molina, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, en ejercicio de sus competencias, el Comité Distrital de Salud ha seleccionado y aprobado, las fichas descriptivas de productos situacionales que, por su pertinencia, impacto, factibilidad y relación con las prioridades en salud previamente determinadas, deben implementarse en el distrito;

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, la implementación de dichas fichas, para su ejecución técnica y administrativa, en concordancia con las prioridades sanitarias del distrito;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Municipalidad de La Molina

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de las fichas descriptivas de productos situacionales del Catálogo de Productos Situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", orientadas a la gestión de los determinantes sociales de la salud, seleccionadas y aprobadas por el Comité Distrital de Salud en su 05ª Sesión, las cuales se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

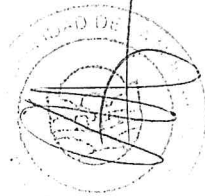
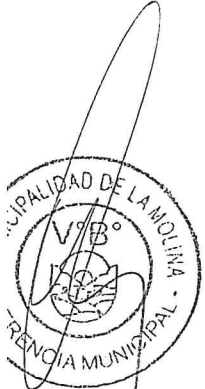
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura de la Municipalidad Distrital de La Molina, la coordinación técnica y administrativa con el establecimiento de salud de mayor complejidad del distrito, para la ejecución de los productos situacionales aprobados, en articulación con el Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, a través del Secretario de Coordinación del Comité Distrital de Salud, realice el seguimiento de las fichas del artículo primero, dando cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional <https://portal.munimolina.gob.pe/> y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE





Municipalidad de La Molina

ANEXO 01

Sector	N° Ficha Descriptiva	N° Producto	Nombre de Producto Situacional
MINEDU	1	1	Territorios con instituciones educativas que implementan estrategias educativas comunicacionales dirigidas a estudiantes de educación básica para la incorporación y práctica de la actividad física y deportiva
	2	2	Territorios con instituciones educativas que implementan el currículo de Educación Básica Regular (EBR) que incorpora tres horas semanales de educación física.
	3	3	Territorios con instituciones educativas que implementan recreos activos y programas educativos.
	4	5	Territorios en que se organizan Juegos deportivos generales/para deportivos escolares y Juegos florales escolares.
	5	6	Territorios que cuentan con entidades a cargo de la infraestructura y dotación de personal apropiados para la realización de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares y Juegos Florales Escolares.
	6	7	Universidades e Institutos Superiores tienen mallas curriculares de formaciones profesionales o técnicas que incorporan y fortalecen el deporte, la cultura y el arte.
	7	70	Territorios con escuelas deportivas para niños, niñas y adolescentes de 6 a 12 años para desarrollar las habilidades, capacidades y destrezas motrices desde una perspectiva integral del desarrollo humano
	8	12	Vías públicas resguardadas para la realización de la actividad recreativa y física, y el traslado en bicicleta.
MINSA	15	47	Territorios donde la gestión local lidera acciones para una cultura del autocuidado
	20	59	Territorios que cuentan con inversiones en espacios que permitan el desarrollo de actividades que contribuyan no solo al crecimiento físico sino también a su bienestar emocional, donde se pueda fomentar la integración familiar y comunitaria a través de la recreación y el disfrute al desarrollar actividades al aire libre, actividades lúdicas y educativas.
	26	84	Territorio con IPRESS que cuentan con capacidad resolutoria para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a usuarios consumidores y dependientes de drogas.
	58	232	Territorios con Centros de salud mental comunitaria para las acciones intersectoriales que contribuyan en la reducción de actos de violencia, robo, inseguridad alimentaria (mercados), prácticas de higiene y ambiente (cuidados de la persona, espacios y ambientes), medidas de seguridad para una atención de salud y la promoción de una convivencia familiar y social saludable por medio comunicacional y/o difusión en temas de medidas de prevención de urgencias-emergencias y salud mental.
MININTER	73	247	Territorios que cuentan con escenarios de riesgo en salud para identificar las localidades se requiere reducir la vulnerabilidad de la población frente a una determinada amenaza/ peligro.